

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta (1.ª) a,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando jubilado a D. José García Calvo, Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, Jefe de Administración civil de tercera clase.—Página 2154.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden designando para el desempeño del cargo de Jefe de la Sección de Asuntos civiles de Marruecos, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a D. Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Secretario de Embajada de primera clase, con destino actualmente en el Ministerio de Estado.—Página 2154.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando a D. Ildefonso San Agustín Mur Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Huesca.—Página 2154.

Otra fijando la dieta que corresponde percibir a los Comisarios-Inspectores de Tribunales.—Página 2154.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la pensión de 2.500 pesetas anuales, correspondiente a la Gran Cruz de San Hermenegildo, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Antonio Rocha Pereira.—Página 2154.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que por la dirección general de Rentas públicas se recomiende a las oficinas provinciales de Hacienda el exacto cumplimiento de los preceptos que se indican.—Páginas 2154 y 2155.

Otra nombrando a D. Agustín Losada Pérez Corredor de Comercio, colegiado, de la plaza mercantil de Toledo.—Página 2155.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que el Capitán de la Guardia civil D. Inocencio Martín Rodríguez, cause baja en dicho Instituto por abandono de servicio.—Página 2155.

Otra ídem que los Comandantes Secretarios de los Generales Jefes de zona del Instituto de la Guardia civil, serán nombrados por este Ministerio a propuesta del Inspector general de referido Instituto.—Página 2155.

Otra ídem causen baja definitiva en la Guardia colonial del Golfo de Guinea los Cabos de la Guardia civil que se indican, y ordenando su alta en las Comandancias de su procedencia.—Página 2155.

Otras concediendo a los Guardias primero y segundos que se indican, del Instituto de la Guardia civil, veintinueve días de licencia para asuntos propios.—Página 2155.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se considere rectificada en el sentido que se indica la creación definitiva de las Escuelas nacionales que se mencionan.—Páginas 2155 y 2156.

Otra nombrando a D. Eduardo Fontseré y Riba Catedrático de Astronomía esférica y Geodesia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 2156.

Otra aprobando la propuesta de Catedráticos interinos y encargados de curso, que se mencionan, para los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican.—Página 2156.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Páginas 2157 a 2166.

Otra disponiendo la constitución de una sola unidad intermunicipal, a los efectos del trabajo agrícola, entre los pueblos de Quismondo, Maqueda, Escalona y Santa Cruz del

Retamar (Toledo).—Páginas 2166 y 2167.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo se consideren sometidos al régimen de bonificaciones establecido por la disposición que se menciona, a favor de la Fábrica de automóviles "Ford Motor Ibérica", instalada en régimen de Depósito franco en Barcelona, los vehículos que se indican.—Página 2167.

Otra disponiendo que durante la ausencia de Madrid del Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de dicha Dirección general D. Cruz Angel Gallástegui, Presidente del Consejo Superior Pecuario.—Página 2167.

Otra ídem que, bajo la presidencia del Director general de Comercio y Política arancelaria, se celebre una reunión que tenga por objeto estudiar las cuestiones que afecten al régimen de ordenación de Ferias de Muestras que se celebren en ciudades españolas.—Páginas 2167 y 2168.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Declarando desierto el concurso anunciado para proveer una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe de Servicio en la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 2168.

Anunciando que también podrán concurrir los súbditos marroquíes, de ambos sexos, que lo deseen, al concurso anunciado en la GACETA de 12 del mes actual para cubrir 15 plazas de telefonistas de la zona del Protectorado de España en Marruecos.—Página 2168.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando para su provisión, por traslado, las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción que se mencionan.—Página 2168.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina

civil.—Instituto Español de Oceanografía.—Anunciando cursos teórico-prácticos sobre materias de Oceanografía, Química del Mar y Biología. Página 2168.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros. Anunciando el traslado del domici-

lio social, en Valencia, de la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada "Crédito Español, S. A." Página 2168.

OBRAS PÚBLICAS.—Servicio Central de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Emilio Martínez Romero el arriendo de la nave 18 de la

zona 22, tinglado 4 del puerto de Valencia.—Página 2168.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 31.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, Jefe de Administración civil de tercera clase, D. José García Calvo, que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el día 11 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Secretario de Embajada de primera clase, con destino actualmente en el Ministerio de Estado,

Esta Presidencia se ha servido designarle para el desempeño del cargo de Jefe de la Sección de Asuntos civiles de Marruecos, en esa Dirección general de Marruecos y Colonias, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y la gratificación del 20 por 100, en las condiciones establecidas para el disfrute de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la

ley Orgánica del Poder judicial y artículo 3.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1906,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Huesca, con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por cesantía de D. Antonio del Río, a D. Ildefonso San Agustín Mur, propuesto en terna por la Junta de Gobierno de dicha Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. O.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Huesca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 6.º del Reglamento de Dietas de 18 de Junio de 1924, y habida cuenta la importancia que reviste la comisión conferida a los Comisarios-Inspectores de Tribunales, creados por Decreto de 23 de Agosto último, el Excmo. Sr. Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la dieta que en el desempeño de la referida comisión corresponde percibir en todas las visitas que realicen desde el principio de su devengo, a cada uno de los expresados Comisarios-Inspectores, sea la de 55 pesetas cuando pernocten fuera de su actual residencia oficial, como tales Comisarios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 16 de Septiembre de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Este Ministerio ha resuelto conce-

der al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Antonio Rocha Pereira, la pensión de 2.500 pesetas anuales, correspondiente a la Gran Cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad de 13 de Junio del corriente año, debiendo percibirla a partir de 1.º de Julio siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por haber fijado su residencia en esta capital, con arreglo a lo que determina el artículo 1.º de la Ley de 21 de Octubre último (*Diario Oficial* núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo. Señores General de al primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de Diciembre de 1931, dictado a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y publicado en la GACETA del 12 de Enero de 1932, dispuso, en su artículo 1.º, que para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de Formación profesional, las Diputaciones y los Ayuntamientos consignarían en sus próximos presupuestos las cantidades que ya figuren en los actuales, con destino a esa finalidad, siempre que no sean inferiores a 0,20 de peseta por año y habitante, y en su artículo 3.º, que por este Ministerio de Hacienda se dictarían las órdenes precisas para que las citadas Corporaciones consignasen en sus presupuestos las cantidades antes aludidas.

Por lo que respecta a los Ayuntamientos de régimen común, estando próxima la época en que forman sus presupuestos municipales ordinarios de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1933, que han de aprobar las Delegaciones de Hacienda, conforme a los preceptos del

Libro II del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, precisa que se les llame la atención, a fin de que incluyan, desde luego, en los dichos presupuestos las cantidades respectivas, con arreglo al expresado artículo 1.º del Decreto de 23 de Diciembre de 1931, para el pago de los gastos que ocasione el servicio de "Formación profesional".

En consecuencia, este Ministerio ha acordado que por esa Dirección general se recomiende a las Oficinas provinciales de Hacienda el exacto cumplimiento de los preceptos de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una plaza de Corredor de Comercio, colegiado, de la plaza mercantil de Toledo,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Agustín Losada Pérez, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio, colegiado, de la plaza mercantil de Toledo, y que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Septiembre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán D. Inocencio Martín Rodríguez, que abandonó su destino y ha dejado transcurrir más de dos meses sin justificar debidamente su situación, cause baja definitiva en el Instituto de la Guardia civil, como comprendido en la Orden circular de 13 de Marzo de 1900 (*Colección Legislativa*, número 52) y párrafo 3.º del artículo 285 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Los Comandantes Secretarios de los Generales Jefes de Zona del Instituto de la Guardia civil a que hace referencia el artículo 7.º del Decreto de 14 del actual (*GACETA* número 261), serán nombrados por este Ministerio, a propuesta del Inspector general del referido Instituto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Causando baja definitiva por fin del presente mes en la Guardia colonial del golfo de Guinea los Cabos de ese Instituto Francisco Otero Ledo, Manuel Navarro Torres y Domingo Blázquez Peraleda, se servirá V. E. ordenar el alta de estas clases a partir de 1.º de Octubre próximo en las Comandancias de su procedencia.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Guardia primero con destino en la segunda Comandancia del 28.º Tercio de ese Instituto, Francisco Vique González,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, con el fin de evacuar asuntos propios de familia en Larache (Marruecos español), Fez y Casablanca (Marruecos francés) y Laujar (Almería), con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (*C. L.*, núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Guardia segundo, con destino en la Comandancia de Valladolid, del 9.º

Tercio de ese Instituto, Luis Sánchez Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, con el fin de evacuar asuntos propios de familia en Bayona (Francia), Beasain (Guipúzcoa), Salamanca, Madrid y Fresno el Viejo (Valladolid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (*C. L.*, número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Guardia segundo, con destino en la Comandancia de Santander, del 25.º Tercio de ese Instituto, Abel Hernández Moreno.

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, con el fin de evacuar asuntos propios de familia para Burdeos (Francia), Palazuelo de Vedija (Valladolid) y Galindo (Salamanca), con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (*C. L.*, núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los errores padecidos en las relaciones de Escuelas nacionales creadas definitivamente a que se refieren las Ordenes fecha 4 de Marzo, 31 de Mayo y 31 de Julio últimos, *GACETAS* del 8 de Marzo, 9 de Junio y 6 de Agosto, respectivamente; y

Teniendo en cuenta que los referidos errores afectan a la clase y número de las Escuelas elevadas a definitivas en algunas localidades, que no están de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes, y que aun cuando dichas Escuelas hayan sido ya provistas interinamente, hasta la fecha no han sido anunciadas para su provisión en propiedad, no lesionándose, por lo tanto, derecho alguno

al acordar las oportunas rectificaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere rectificada en el sentido que se indica, la creación definitiva de las siguientes Escuelas nacionales:

Número 17 de la relación que se acompaña a la Orden fecha 4 de Marzo último (GACETA del 8): La Escuela Nacional de asistencia mixta concedida definitivamente a Lagos, anejo del Ayuntamiento de Vélez Benaudalla (Granada), se entenderá como a proveer en Maestro, en vez de Maestra como figura en dicha relación.

Número 86. de la relación a que se refiere la Orden de 30 de Julio último (GACETA del 6 de Agosto): La Escuela nacional concedida a Pardeconde, Ayuntamiento de Esgos (Orense), se considerará como de asistencia mixta a cargo de Maestra, en vez de unitaria de niñas como se consigna en la misma; y

Número 12 de la relación que se una a la Orden de 31 de Mayo último (GACETA del 9 de Junio): La Escuela nacional graduada de niños número 1 de Loja (Granada), se entenderá ampliada en una Sección de párvulos, siendo seis el número de las Secciones de que constará, en vez de cinco como en dicha relación figura, creándose al efecto una plaza más con destino a la misma, debiéndose proceder por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento del Maestro de Sección que habrá de regentar la plaza que por esta rectificación se crea definitivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído, de que luego se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente promovido por D. Eduardo Fontseré y Riba, Catedrático numerario de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, solicitando se le nombre Catedrático titular de Astronomía esférica y Geodesia de la misma Facultad, en virtud de que por Real orden de 23 de Abril de 1919 se declaró su derecho a volver a dicha Cátedra de que fué primeramente titular, cuando vacase en aquella Uni-

versidad, como lo está, en sustitución de la Mecánica racional que actualmente desempeña.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan: que en los términos claros y precisos del Dictamen emitido por este Consejo, de conformidad con el cual fué dictada la Real orden de 23 de Abril de 1919, aparece expresado todo el historial base y fundamento de aquella resolución, al amparo de la cual el Sr. Fontseré solicita ahora su nombramiento para la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia de la Facultad de Ciencias de Barcelona. Que debe hacerse constar asimismo que dicha Cátedra viene siendo desempeñada por acumulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 12 de Agosto de 1900. Y que en virtud de lo expuesto procede hacer efectivo aquel derecho que le fué concedido al señor Fontseré por la Real orden de 23 de Abril de 1919, para volver a la Cátedra de que primeramente fué titular, previo el acuerdo consiguiente de la desacumulación de la misma; cuya efectividad, lejos de oponerse al interés de la enseñanza, sería de suma conveniencia para ella, dada la continua y demostrada competencia del Sr. Fontseré en los estudios especiales de Astronomía,

Este Consejo entiende debe resolverse este expediente de conformidad con el informe del Negociado y Sección del Ministerio, accediendo, por tanto, a la petición de D. Eduardo Fontseré, previo el acuerdo consiguiente de la desacumulación de la Cátedra de que se trata.”

Y conformándose con el preinserto dictamen,

Este Ministerio ha resuelto que, teniendo por desacumulada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, el nombramiento como titular de la misma, de D. Eduardo Fontseré y Riba, con iguales números en el Escalafón y haber anual que actualmente tiene como Catedrático de Mecánica racional de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con fecha 15 de Septiembre actual, el Consejo de Instrucción pública ha emitido la siguiente:

“Este Consejo ha acordado elevar a la Superioridad la propuesta de Catedráticos interinos y encargados de curso para los Institutos nacionales de Segunda enseñanza siguientes:

Madrid (Instituto de Antonio de Nebrija).—Educación física, D. Juan Antonio Hernández Valquez, procedente del Instituto de Toledo.

Barcelona (Balmes).—Geografías e Historias, D. Luis del Arco Muñoz, procedente del Instituto de Tarragona; Literatura, D. Julio Huici Miranda, procedente del Instituto de Cartagena; Francés, D. Francisco de Luis Cremades, procedente del Instituto de Pontevedra; Matemáticas, D. Eduardo de Dueñas y Sánchez, Ayudante de la Universidad Central, encargado de curso de dicha asignatura.

Sevilla.—Geografía e Historia, don Emilio Jos, procedente del Instituto de La Laguna; Matemáticas, D. Enrique Anaya, procedente del Instituto de Baeza; Literatura, D. Antonio Regalado González, procedente del Instituto de Reus.

Valencia.—Literatura, D. Eugenio Asensi Barbarin, procedente del Instituto de Tortosa; Geografía e Historia, D. Juan Manuel San Emeterio Ruiz, procedente del Instituto de Castellón; Francés, D. Leopoldo Querol Roso, procedente del Instituto de Alcoy; Matemáticas, D. Rafael Monfort Gómez, procedente del Instituto de Tortosa.

Valladolid.—Literatura, D. Aurelio Romo Aldama, procedente del Instituto de La Laguna; Francés, D. Hilario Ducay, procedente del Instituto de Lérida; Geografía e Historia, D. Virgilio Colchero, procedente del Instituto de Gijón; Historia Natural, don Agustín Santodomingo; Matemáticas, D. Casimiro Meliá Tenas (encargado de curso) Latín, doña María del Carmen Sáinz Ayllón (encargada de curso); Dibujo, D. Mariano Cossío y Martínez Fortún (encargado de curso); Educación física, D. Filiberto Lozano Olmedo, procedente del Instituto de Zafra.”

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.020, interpuesto por don Alfonso Domingo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.021, interpuesto por don Pablo Poll contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.022, interpuesto por don Alejandro Llovera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.023, interpuesto por don José Olivert contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con doña Rosalía Ventosa:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.024, interpuesto por don Ramón Ferrerons contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Calaf:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.025, interpuesto por don Enrique Ferré contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Salvador Miracle:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.026, interpuesto por don Rafael Papiol contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.027, interpuesto por don Rafael Papiol contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.028, interpuesto por don José Mercadé contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Pie:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.029, interpuesto por don Pelegrín Domingo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Pie:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.030, interpuesto por don Francisco Iglesias contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Adrián Rabada:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.031, interpuesto por don Rafael Bricolle contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Adrián Rabada:

Oída la Sección de la Propiedad

Rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.032, interpuesto por don Pablo Calaf contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.033, interpuesto por don Pablo Calaf contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Salvador Miracle:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.034, interpuesto por don José Miracle contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Salvador Miracle:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.561, interpuesto por don Juan Pons contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con doña Catalina Giró:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.562, interpuesto por don Juan Figuerola contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Antonio Vives:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.563, interpuesto por don Francisco Pons contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Pedro Ramón:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.564, interpuesto por don Galasi Virgili Virgili contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Romensita Sanaui:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.565, interpuesto por don José Andreu contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Andrés Barril:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.547, interpuesto por don Bernardo Torredemer contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con la señora viuda de D. Pablo Robert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.548, interpuesto por don José Parera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con doña Josefa Vidal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.549, interpuesto por don Juan Fábregas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con la señora viuda de don Pablo Robert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.550, interpuesto por don

Enrique Domingo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con la señora viuda de D. Pablo Robert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.560, interpuesto por don Francisco Roca contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Grogues:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.329, interpuesto por don José Vives contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Antonio Galofre:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.330, interpuesto por don Francisco Buixens contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Antón Reñé:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.331, interpuesto por don Juan Calaf contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José María Farré:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.035, interpuesto por don Ramón Ferrerons contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.036, interpuesto por don José Ferrerons contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Gestí:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.037, interpuesto por don José Miracle contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Ferrerons:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.319, interpuesto por don Ramón Papiol contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con doña Dolores Ventosa:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.328, interpuesto por don Juan Bastoli contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Adrián Rabadá:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.058, interpuesto por don Martín Arto Ortiz y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Belchite en expediente con D. Julián Alfonso Pradas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belchite.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.059, interpuesto por don José Monzón Taira contra fallo del Juzgado de primera instancia de Belchite en expediente con D. Julián Alfonso Pradas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belchite.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.060, interpuesto por don José Serrano Baldres contra fallo del Juzgado de primera instancia de Belchite en expediente con D. Eduardo Naval:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada, dejándola reducida para el año 1930-31 la cantidad de 520 pesetas.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belchite.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.615, interpuesto por don Domingo Egea Soto contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, en expediente con doña Sacramento Zaran-dona:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a satisfacer en la cantidad de 345 pesetas con 50 céntimos.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.490, interpuesto por don Mateo González García contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander, en expediente con doña Francisca Javiera de Aguiñiga:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.283, interpuesto por don Jesús Moraleda contra fallo del Juzgado de primera instancia de Madridejos, en expediente con doña Benefrida Minguez y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Madridejos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.290, interpuesto por don Felipe Plaza contra fallo del Juzgado de primera instancia de Madridejos, en expediente con D. Manuel Trigueros.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado fijando la rebaja en el 35 por 100 de la renta contractual.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Madridejos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.056, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, en expediente entre D. Tomás Cosío Menéndez y doña Perfecta Cotarelo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Pola de Siero.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.057, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, en expediente entre doña María Cosío Blanco y doña Perfecta Cotarelo y otra.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Pola de Siero.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.712, interpuesto por don Andrés López Aparicio contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ubeda, en expediente con D. José Cerquella Pasquau.

De acuerdo con la Sección de la Pro-

iedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juzgado y fijar la rebaja de la renta por el último año agrícola en un 10 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ubeda.

Visto el recurso de revisión de rentas número 249, interpuesto por doña Antonia Hontanilla Ramón contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander, en expediente con doña Francisca Javiera de Aguiñiga:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.791, interpuesto por don José Egea Soto contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, en expediente con doña Sacramento Zaran-dona:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a satisfacer en la cantidad de setecientas veintidós pesetas (722 pesetas).

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.634, interpuesto por don José Forner Martínez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante en expediente con D. Manuel Fluxia:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.633, interpuesto por doña María Forner Ramón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante en expediente con D. José Pedraza Marco:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia dictada, reduciendo la renta únicamente a la cantidad de 191 pesetas con 25 céntimos.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.632, interpuesto por don Francisco Boix Antón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante en expediente con D. Vicente Martínez Alberola:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que por mediación del señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de Alicante, se reclame una certificación referente a si para fijarse la renta de la finca rústica de que se trata se tuvo en cuenta una casa que en la misma está situada, o si, por el contrario, tal edificio tributa independientemente por urbana.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.484, interpuesto por doña Cruz Minaya Galán contra fallo del Juzgado de primera instancia de Piedrabuena, en expediente con D. Agapito Carrillo Martín.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y reducir la renta contractual para el año 1930-31 a la cantidad de 805 pesetas, declarando no haber lugar a la moratoria de pago solicitada.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Piedrabuena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.485, interpuesto por don Marcelino García Aguado contra fallo

del Juzgado de primera instancia de Piedrabuena, en expediente con don Agapito Carrillo Martín.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y reducir la renta contractual para el año 1930-31 a la cantidad de 88 pesetas, declarando no haber lugar a la moratoria de pago solicitada.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Piedrabuena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.487, interpuesto por don Sabino Hernández Bermejo y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con D. Nicasio Fernández Herrero.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.613, interpuesto por don Juan Martín Pozo y otros contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez, en expediente con doña Josefa Trujillo y otro.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto devolver el expediente al Jurado mixto para que se una la certificación catastral de los dos términos municipales donde está enclavada la finca.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 644, interpuesto por don Miguel Fernández contra fallo del Juzgado de primera instancia de Madrid de Jerez, en expediente con D. Carlos Carmeno.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la rebaja en el 35 por 100, en cuanto al recurrente, confirmando para los demás. Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Madridejos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.636, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almedralejo, en expediente entre D. Fermín Crespo Díaz y D. Baltasar Flores Mogoyo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez, pero limitando la reducción de la renta del propietario a un 40 por 100 por ser más equitativo.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almedralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.639, interpuesto por don Francisco Rodríguez Pizarro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almedralejo, en expediente con D. Antolín Argueta Rodríguez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almedralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.638, interpuesto por don Antonio Morales contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almedralejo, en expediente con doña Dolores Núñez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente el 40 por 100 de reducción en la renta a satisfacer según el contrato.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almedralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.055, interpuesto por don Emilio Santiago contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, en expediente con doña Irene Santianes Vega.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Pola de Siero.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.659, interpuesto por don Juan García Núñez contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Trujillo, en expediente con D. Domingo Sopetrán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Jurado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Trujillo, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.191, interpuesto por don Manuel Boraita Boraita contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Badajoz en expediente con señores Herederos de D. Juan Alfonso Delgado:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y dejar reducida la renta a satisfacer por el año 1930-31 a la cantidad de 1.330 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Badajoz, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.192, interpuesto por don Francisco Pardo Serrano contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Badajoz en expediente con D. Francisco Jiménez Cáceres:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y dejar reducida la renta a satisfacer por el año 1930-31 a la catastral de 750 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Badajoz, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.521, interpuesto por don Francisco Armenglo Nieto contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Jerez de la Frontera en expediente con D. Ricardo López de Carrizosa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y fijar para el año 1930-31 la renta contractual en 1.253 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.522, interpuesto por don Lorenzo Ortiz Casado contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Jerez de la Frontera en expediente con D. José y D. Antonio Serrano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.530, interpuesto por don Santiago Ferrando Torrente contra fallo del Juzgado de primera instancia de Barbastro en expediente con doña Felisa Gómez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Barbastro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.630, interpuesto por don José González García contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Trujillo, en expediente con doña Catalina Gómez Durán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Jurado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Trujillo, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.061, interpuesto por don Antón Rosell Badia contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Ramón Morenes.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.774, interpuesto por don Francisco Huertas y otro contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Badajoz, en expediente con doña Encarnación Peñaranda Rojas.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y dejar reducida la renta a satisfacer por el año 1930-31 a la cantidad de 30.500 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Badajoz, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.167, interpuesto por don Lorenzo Mejías Ruiz contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Badajoz, en expediente con doña Leonor González Orduña.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y dejar reducida la renta a satisfacer por el año 1930-31 a la cantidad de 4.000 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Badajoz, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.187, interpuesto por don Severo Alarcón González y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, en expediente con doña Elisa García de Vinuesa.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.143, interpuesto por don Rafael Nabajas de Castro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ubeda en expediente con D. Casiano Checa Ruiz y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ubeda.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.254, interpuesto por don Ambrosio Espinosa Morellón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro en expediente con el ex Conde de Sástago:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juzgado, declarando haber lugar a la revisión de esta renta y acordando la reducción de la misma para el año agrícola de 1930-31 en un 35 por 100 de la renta contractual, o sea señalando la renta en cuatro cahices y tres cuartas partes de cahiz de trigo limpio.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.041, interpuesto por don Pascual López Ruiz contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca en expediente con doña María Viçenta de Liñán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.042, interpuesto por don José Molina Miñano contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cieza en expediente con doña Aurora Lanzarote:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cieza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.047, interpuesto por don José Antonio Martínez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cieza en expediente con doña Carmen Trigueros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cieza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.523, interpuesto por don José González Romero contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, en expediente con doña Agustina Silva Román.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que no procede la revisión de renta solicitada.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.643, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almendralejo, en expediente entre D. Victorio Sánchez Iglesias y D. José Becerra Ruiz.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almendralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.093, interpuesto por don Manuel López Baena y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Iznalloz, en expediente con don Manuel Cobo León.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Iznalloz.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.094, interpuesto por don Antonio Gómez López contra fallo del Juzgado de primera instancia de Iznalloz, en expediente con D. Manuel Cobo León.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Iznalloz.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.635, interpuesto por don Manuel Poveda contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante, en expediente con D. Julio Linares Pastor.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, rebajando la renta a la cantidad de 129 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.053, interpuesto por don José López López, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cieza, en expediente con doña Carmen Trigueros.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cieza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.667, interpuesto por don Florentín Rubia y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Abelardo Rubia y otro.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.666, interpuesto por don Leonardo Martín de Castro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Maximino Alonso Villar.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.602, interpuesto por doña María Torrado Méndez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Olivenza, en expediente con D. Florentino Marco Fernández.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Olivenza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.492, interpuesto por don

Francisco Bezanilla Oruña contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander, en expediente con doña Francisca Javiera de Aguiñiga.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y reducir la renta contractual por el año agrícola 1930-31, a la cantidad de 94 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.497, interpuesto por don José Ferrer García contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cebreros, en expediente con D. Jaime Esquerdo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cebreros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.532, interpuesto por don Crispulo García y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cebreros, en expediente con Unión Resinera.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cebreros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.534, interpuesto por don Juan Antonio Herrera Godoy contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Carolina, en expediente con doña Antonia Orozco.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de La Carolina.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.535, interpuesto por los señores Herederos de D. Pedro Martín Aguera contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Carolina, en expediente con D. Pedro Martínez Escutia.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de La Carolina.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.489, interpuesto por don Pedro Garaigordobil contra fallo del Juzgado de primera instancia de Durango, en expediente con D. Teodoro Garaigordobil.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 30 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Durango.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.529, interpuesto por don Federico Hernández Aranda contra fallo del Juzgado de primera instancia de Olivenza en expediente con D. Francisco Modesto Nogales;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia y fijar la renta de la finca objeto de revisión en 800 pesetas por el año agrícola 1930-31.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Olivenza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.533, interpuesto por la Junta de Beneficencia de Jaén contra fallo del Juzgado de primera instancia de Andújar en expediente con don Diego del Río y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar

la sentencia apelada y declarar no haber lugar a la revisión de renta.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Andújar.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.228, interpuesto por don Eufrasio Cortés Canales contra fallo del Juzgado de primera instancia de Andújar en expediente con D. Eageño y doña Margarita Alvarez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar la renta a satisfacer en 1.218 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Andújar.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.420, interpuesto por don Práxedes Martínez Calero contra fallo del Juzgado de primera instancia de Andújar en expediente con D. Agustín Pérez de Vargas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Andújar.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.315, interpuesto por don Juan Jaime Comas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Palma de Mallorca (distrito de la Catedral) en expediente con doña Carmen Segura Aguiló:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada, declarando en su lugar reducida la renta, en lo que al pasado año agrícola se refiere, en 500 pesetas, cantidad equivalente a un 16,66 por 100.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 312, interpuesto por am-

bos litigantes contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba, en expediente entre don Juan García León y otros y doña Enriqueta Rodríguez, viuda de Guerra.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Jurado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Córdoba, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.161, interpuesto por doña Ana Escobar Nevado contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba, en expediente con D. Agustín Marta Rodríguez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto modificar el fallo del Jurado, señalando como renta la cantidad de 3.633,24 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Córdoba, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.164, interpuesto por don Arturo Guerra Jiménez y otros contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Cáceres, en expediente con D. Fernando Valhondo Caff.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto rebajar en un 40 por 100 la renta contratada.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cáceres, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.186, interpuesto por don Jacinto Fernández Morán contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Plasencia, en expediente con D. Joaquín Alcalde Fernández.

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Plasencia, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.215, interpuesto por don Ramón del Prado y Porras contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba, en expediente con D. Francisco Rojas Corripio.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Jurado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Córdoba, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.236, interpuesto por doña María Planas, viuda de Villalonga, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con doña Teresa Homs.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.243, interpuesto por don Isidro Viaplana Viaplana contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Joaquín de Vivó.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.244, interpuesto por don José Monteis March contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Carlos de España.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.245, interpuesto por don Pedro Entrases y Bute contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Joaquín Vivó.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto devolver el expediente al Juzgado para que en vista de estar planteada en la demanda una petición de reducción, y no existiendo en el expediente datos bastantes para fallar sobre ella, se celebre el juicio oportuno, con citación de las partes, revocando en virtud de los motivos anteriores el fallo recurrido.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.246, interpuesto por don Esteban Riera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. José Villalonga y Durán.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia, reduciendo la renta contractual en un 35 por 100, o sea señalando como renta del año agrícola 1930-31, la cantidad de 78 pesetas con 85 céntimos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.169, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros en expediente con don Felipe Bosch y D. Felipe Falcó:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.170, interpuesto por don Benito Romero Sánchez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros en expediente con D. Manuel A. Barbosa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en 475 pesetas la renta discutida.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.247, interpuesto por don Celedonio Hernández Adame contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros en expediente con D. Antonio Delgado Díaz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto modificar la sentencia, señalando como reducción el 70 por 100 de la diferencia entre las rentas contractual y catastral, o sea señalando como renta del año 1930-31 la cantidad de 193 pesetas con 25 céntimos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.528, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros en expediente con don José Matamoros y D. José Mendoza:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y reducir la ren-

ta contractual por el año 1930-31 a la cantidad de 5.400 pesetas.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.531, interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Matamoros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros en expediente con D. Francisco Venegas y Venegas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y declarar que no procede la revisión de renta solicitada.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.074, interpuesto por doña Elvira Canales Cánovas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, en expediente con don Víctor Pérez Pérez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y rebajar la renta para el año 1930-31 en la cantidad de 78 fanegas de trigo, que calculadas a razón de 20 pesetas por fanega, representan una reducción de 1.560 pesetas, equivalente al promedio de la diferencia existente entre la renta catastral y la contractual.

Madrid, 3 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de intermunicipalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 12 de Septiembre del pasado año, entre los pueblos de Quismondo, Maqueda, Escalona y Santa Cruz de Retamar (Toledo), y el favorable informe del Gobernador civil de la provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya, a los efectos del trabajo agrícola, una sola unidad intermunicipal entre los pueblos de

Quismondo, Maqueda, Escalona y Santa Cruz del Retamar (Toledo), a cuyo efecto podrán emplearse indistintamente en todos ellos obreros de cualquiera de los términos citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDENES

Excmo. Sr.: Otorgado por Decreto inserto en la GACETA de 29 de Mayo último a la fábrica de automóviles "Ford Motor Ibérica", establecida en régimen de depósito franco en Barcelona, el sistema de bonificaciones arancelarias a la importación de vehículos automóviles fijado por Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931, y desarrollado según preceptos contenidos en el Decreto de 10 de Diciembre del mismo año, la entidad concesionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del expresado Decreto de 26 de Mayo próximo pasado, interesa se declaren sometidos al expresado régimen de bonificaciones los tipos de vehículos que relaciona y que se propone fabricar.

En su consecuencia, y encontrándolo de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente sobre la materia,

Este Ministerio ha acordado disponer que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 26 de Mayo próximo pasado, inserto en la GACETA de 29 del mismo mes, se consideren sometidos al régimen de bonificaciones establecido por la expresada disposición a favor de la fábrica de automóviles "Ford Motor Ibérica", instalada en régimen de depósito franco en Barcelona, los siguientes vehículos:

Coches automóviles: Ford, modelos "B" y "V 8". en los diferentes tipos de su fabricación.

Camiones automóviles: Ford, modelo "BB". Camiones cortos (3,34 m. de distancia entre ejes) y camiones largos (4 m. de distancia entre ejes), en los diferentes tipos de su fabricación, equipados a opción, unos y otros, con ruedas sencillas o con ruedas gemelas.

La entidad beneficiaria, al rendir la Memoria semestral a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de conce-

sión antes referido, mencionará de manera expresa tanto los tipos de coches y camiones que tenga en construcción al redactarse la expresada Memoria, como las variaciones que en este aspecto de la construcción deban observarse en relación con el semestre anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Dirección general de Aduanas, a los efectos de que por tal Centro directivo se traslade esta disposición a los Servicios técnicos de Intervención correspondientes.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, durante la ausencia de Madrid del Director general de Ganadería e Industrias pecuarias, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de la expresada Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor don Cruz Angel Gallástegui, Presidente del Consejo Superior Pecuario.

Ilmo. Sr.: La crisis económica mundial que se traduce en la fuerte reducción del comercio exterior, hace cada vez más indispensable utilizar todas las formas de propaganda de los productos y manufacturas nacionales para darlos a conocer, tanto en el país como en el extranjero. Es en los momentos de depresión cuando debe realizarse el mayor esfuerzo para intensificar su consumo y extender su área de venta, pues además de contribuir con ello a aminorar la crisis, se conquistan posiciones que una vez pasado el período de restricciones, constituyen la base más firme de la prosperidad futura. Respondiendo a una justa percepción de estos principios, se observa actualmente en España un acusado movimiento en favor de las manifestaciones de ordenación y propaganda de nuestros productos, tendencia reflejada en iniciativas merecedoras de que se les aliente y ayude para conseguir que obtengan toda la posible eficacia.

Entre estas manifestaciones de propaganda destacan, por su interés y actualidad, la celebración de las Fe-

rias de Muestras. Son varias las poblaciones españolas que las celebran o proyectan organizarlas. Deben citarse entre ellas Valencia, que viene celebrándola desde hace tiempo con constancia digna de mayor apoyo; Santander, que la ha organizado este año con gran brillantez; Barcelona, que reanudando una tradición interrumpida, la proyecta para el año venidero; Madrid, donde se han hecho sugerencias para su posible organización, sin contar otras ciudades en que surgen iniciativas de finalidad parecida. Ante esta serie de manifestaciones, que tienden a aumentar, es preciso establecer unas normas que ordenen en la forma debida su celebración, de manera que los deseos lógicos que las inspiran no queden desvirtuados por su misma repetición y lleguen a perturbar y entorpecer el objetivo perseguido, en lugar de servirle y favorecerle.

La multiplicación de iniciativas hace más obligada su ordenación, tanto en lo que se refiere al número de Ferias de Muestras a celebrar, como en lo que afecta a la fecha de celebración y sus modalidades y características. Si aumentase desordenadamente su número y coincidiese su celebración, perderían dichas manifestaciones en importancia, disminuyendo indudablemente su eficacia. Es necesario, por lo tanto, proceder con una juiciosa ponderación, buscar el término de equilibrio justo, sin caer en excesos ni en defectos, sin limitar iniciativas susceptibles de rendir útiles servicios, pero subordinándolas ordenadamente al superior interés nacional.

La necesidad manifiesta de una ordenación se dejó sentir ya anteriormente, dando lugar a disposiciones que regulaban la celebración de Exposiciones y Ferias, como, por ejemplo, el Decreto de 27 de Marzo de 1924, el cual exige una honda revisión, no sólo por su origen, sino además porque en el tiempo transcurrido desde su promulgación han cambiado por completo los organismos oficiales de que dependen las distintas funciones que comprende, por extenderse a ámbitos que no afectan a problemas que se debate y por haber caído prácticamente en desuso, como lo demuestra el no estar constituido el Comité permanente de Exposiciones y Ferias, que habría de ser el mecanismo fundamental de la organización que reglamenta. Deber del Gobierno de la República es, por consiguiente, prestar a este asunto toda la atención que merece, estudiándolo detenidamente antes de dictar las normas que ordenen la celebración de Ferias de

Muestras y reuniendo con este objeto, para deliberar sobre estos problemas, a los representantes de los principales organismos interesados.

De conformidad con las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer que, bajo la presidencia de V. I., se celebre una reunión que tenga por objeto estudiar las cuestiones que afecten al régimen de ordenación de Ferias de Muestras que se celebren en ciudades españolas, la atribución del carácter internacional nacional a las mismas, las modalidades a que deban ajustarse, la frecuencia y las fechas de su celebración, las formas de auxilio que puedan recibir del Estado y demás cuestiones que se refieran a esta materia, y proponer al Gobierno las soluciones que estimen más adecuadas y convenientes. A dicha reunión, que se celebrará en esa Dirección general de Comercio y Política Arancelaria el día 4 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, deberán asistir: un representante de cada uno de los Comités de las Ferias de Muestras de Valencia, Santander y Barcelona; un representante del Ayuntamiento de Madrid; otro del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y el Sr. Jefe de la Sección de Propaganda de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Madrid, 23 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado en 10 de Agosto próximo pasado para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe de Servicio en la Alta Comisaría de España en Marruecos, ha sido éste declarado desierto.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932.
El Director general interino, Fernando Duque.

Al concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, número 256, de 12 del corriente, para cubrir quince plazas de Telefonistas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber de 3.000 pesetas anuales, podrán concurrir también los súbditos marroquíes de ambos sexos que lo deseen, siempre

que se encuentren comprendidos en la edad de diez y seis a treinta años y reúnan las demás condiciones y se sometan a las mismas pruebas señaladas para los españoles en la convocatoria del concurso-oposición. Para tales efectos, se amplían en diez días los plazos señalados en el citado anuncio para la presentación de instancias, comienzo de los exámenes y toma de posesión de los aprobados.

Madrid, 23 de Septiembre de 1932.
El Director general interino, Fernando Duque.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Abril último, se anuncian, para su provisión por traslación, dentro de las normas establecidas en el mismo, las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción que a continuación se expresan:

Juzgados de capital de provincia o de poblaciones superiores a 10.000 habitantes:

Burgos, Distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, Alcalá la Real, Túy, Fuenteovejuna, Lorca y Fonsagrada.

Juzgados de poblaciones inferiores a 10.000 habitantes:

Puente del Arzobispo, Aracena, Verín, Estepa, Puebla de Alcocer, Agreda, Boltaña y Orcera.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán sus instancias a este Ministerio en el plazo de diez días naturales, y dentro de las horas de oficina, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma que se establece en la Orden de 27 de Abril próximo pasado.

Madrid, 23 de Septiembre de 1932.
El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (Sección de Industrias derivadas del Mar.)

De conformidad con lo acordado por la Dirección de este Instituto, en armonía con lo que previene el artículo 31 del Reglamento de 24 de Enero de 1929, se anuncian cursos teórico-prácticos sobre materias de Oceanografía, Química del mar y Biología.

Los que deseen matricularse en estas enseñanzas habrán de dirigir sus instancias, en papel de 1,50, al Director de este Instituto, calle de Alcalá, número 31 tercero, en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, expresando en ellas su nombre, edad y domicilio.

A la solicitud se acompañarán los justificantes que acrediten que el interesado posee cualquiera de los títulos que se exigen para formar parte del personal de la Subsecretaría de la Marina civil.

Una vez formalizada la matrícula de los alumnos admitidos, abonarán éstos la cantida de 25 pesetas por cada una de las enseñanzas en que se inscriban.

Madrid, 22 de Septiembre de 1932.
El Director, Odón de Buen.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros sobre enfermedades, denominada "Crédito Español, S. A.", ha trasladado su domicilio social de la calle de las Comedias, número 15, a la Gran Vía del Marqués del Turia, número 18, principal izquierda, en Valencia.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.
El Jefe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros, R. de Espinola.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS

La Orden ministerial de 31 de Agosto último adjudicó en arriendo varias zonas de embarque del puerto de Valencia, figurando entre los adjudicatarios D. Emilio Martínez, al que se hizo la adjudicación con reserva, ya que en su proposición opta por el arriendo de la nave 18, de la zona 22, tinglado número 4, y presentó el pliego para la subasta del día 6 de Agosto, en que no se señalaba la zona 22:

Resultando que el Sr. Martínez, representado por su apoderado D. Tomás Bordegaray, presenta instancia, con fecha 17 del actual, en la que manifiesta que padeció error al presentar su proposición para el día 6 de Agosto último, en vez de hacerlo para la del día 8, ratificándose en su petición de arriendo de la zona 22, nave 18, del tinglado 4:

Considerando perfectamente atendibles los razonamientos que expone el Sr. Martínez y aclarada la duda que existía,

Este Ministerio ha resuelto que se adjudique definitivamente a D. Emilio Martínez Romero el arriendo de la nave 18 de la zona 22, tinglado 4, del puerto de Valencia, por la cantidad de veintinueve mil veintitrés pesetas veintisiete céntimos (29.623,27) y el uno por ciento (1 por 100) de baja en las tarifas.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 21 de Septiembre de 1932. El Subsecretario, Teodomiro Menéndez. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.